

Adj: 1.1

Orion U.S.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

INFORME N° 019 -2017-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor Director :

Asunto : COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.
Solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración en el proyecto minero "PALCA"

Referencia : Expediente N° 2668392 de fecha 29/12/2016

Con relación al asunto de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Compañía Minera Poderosa S.A., mediante escrito N° 2619876 del 29 de diciembre de 2016, vía extranet solicitó el inicio de actividades mineras de exploración del proyecto "PALCA", ubicado en los distritos de Pataz y Pías, provincia de Pataz, departamento de la Libertad.
- 1.2 A través del Informe N° 154-2016-MEM-DGM-DTM/IEX del 30 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de Minería, señala que de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado la existencia de comunidades campesinas "Tituladas y Reconocidas" en los distritos de Pataz y Pias, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, y que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en los distritos de Pataz y Pias, el idioma que predomina es el castellano con un 99.51% en ambos distritos. Asimismo informa que, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas publicada en la página web www.bdpi.cultura.gob.pe no se han registrado comunidades preliminarmente identificadas como pueblos indígenas para los distritos de Pataz y Pias, por parte del Ministerio de Cultura.
- 1.3 Por Memorando N° 0009-2016-MEM-DGM/DTM del 04 de enero de 2017, la Dirección Técnica Minera solicita que a la Dirección de Normativa Minera emita opinión legal respecto a la acreditación de uso de terreno superficial, derechos mineros, representante legal, CIRA y proceso de consulta previa.

2 EVALUACIÓN:

De la evaluación de documentos presentados en el proyecto de exploración "PALCA", se determina lo siguiente:

2.1 REQUISITOS GENERALES:

	REQUISITOS	SI	NO
2.1.1	SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, consignando el número de RUC Solicitante: Compañía Minera Poderosa S.A. RUC: 20137025354 Representante: Daniel Antonio Palma Lertora IMPLEMENTADO: La representación legal de Compañía Minera Poderosa S.A., se encuentra debidamente acreditada.	X	
2.1.2	DERECHO DE TRAMITE Número de Transacción 125696 Fecha: 29/12/2016 Depósito por 554.50 – Caja MEM IMPLEMENTADO: La administrada ha efectuado el pago por derecho de trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas.	X	



PERÚ

**Ministerio
de Energía y Minas**

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

		REQUISITOS			SI	NO																											
2.2.1	<p>TÍTULO DE LA CONCESIÓN MINERA IMPLEMENTADO: El proyecto de exploración Palca se desarrollará sobre las concesiones mineras:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Código</th> <th>N° Has.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EL CARMEN N° 3</td> <td>15001876X01</td> <td>48.00</td> </tr> <tr> <td>ELMER</td> <td>15007103X01</td> <td>525.00</td> </tr> <tr> <td>ELMER IV</td> <td>15009737X01</td> <td>60.668</td> </tr> <tr> <td>JOSE MARIA</td> <td>15007104X01</td> <td>130.00</td> </tr> <tr> <td>LA SORPRESA XXVII</td> <td>010267604</td> <td>64.3815</td> </tr> <tr> <td>MEDALLA MILAGROSA</td> <td>15004450X01</td> <td>56.00</td> </tr> <tr> <td>PADRE DIOS</td> <td>15001991X01</td> <td>8.00</td> </tr> <tr> <td>SANTA ROSA</td> <td>010185593</td> <td>300.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Código	N° Has.	EL CARMEN N° 3	15001876X01	48.00	ELMER	15007103X01	525.00	ELMER IV	15009737X01	60.668	JOSE MARIA	15007104X01	130.00	LA SORPRESA XXVII	010267604	64.3815	MEDALLA MILAGROSA	15004450X01	56.00	PADRE DIOS	15001991X01	8.00	SANTA ROSA	010185593	300.00				X	
		Nombre	Código	N° Has.																													
		EL CARMEN N° 3	15001876X01	48.00																													
		ELMER	15007103X01	525.00																													
		ELMER IV	15009737X01	60.668																													
		JOSE MARIA	15007104X01	130.00																													
		LA SORPRESA XXVII	010267604	64.3815																													
		MEDALLA MILAGROSA	15004450X01	56.00																													
PADRE DIOS	15001991X01	8.00																															
SANTA ROSA	010185593	300.00																															
2.2.2	<p>RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADO: Compañía Minera Poderosa S.A., ha presentado copia simple de la Resolución Directoral N° 035-2016-MEM-DGAAM de fecha 29 de enero de 2016, de la aprobación del Estudio Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera Palca.</p>				X																												
2.2.3	<p>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA IMPLEMENTADO: Compañía Minera Poderosa S.A., de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración Palca, considera un periodo de ejecución de nueve (09) años y seis (06) meses que incluyen las actividades de habilitación, exploración, cierre y postcierre.</p>				X																												
2.2.4	<p>ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD O AUTORIZACIÓN DEL USO DEL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES). OBSERVADO: La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 0075-2016-MEM-DGM/DNM, del 24 de enero, ha opinado que COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., a través de la Declaración Jurada presentada ha indicado contar con titularidad y autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero PALCA, conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias.</p>				X																												
2.2.5	<p>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA IMPLEMENTADO: La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 0075-2016-MEM-DGM/DNM, del 24 de enero, ha opinado que COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. ha presentado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, con el respectivo plano firmado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad. En virtud de ello, se aprecia que la empresa ha cumplido con acreditar el presente requisito.</p>				X																												



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

III INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN "PALCA":

3.1 PROGRAMA DE TRABAJO

Se considera el inicio de las actividades de exploración una vez que se comunique tanto al MINEM como a la (OEFA) la fecha del inicio de las mismas. El tiempo estimado para la ejecución del Proyecto es de 9 años 6 meses.

El cronograma de actividades del proyecto de exploración minera PALCA se ha formulado de la siguiente manera:

Actividades - Etapa de construcción o pre-operativa

Se realizarán las construcción y acondicionamiento de carreteras, accesos, canchas de mineral, depósito de desmonte, zonas de explotación de áreas de préstamo, componentes auxiliares y de servicios; señalización de zonas de trabajo y accesos; y acondicionamiento del túnel existente; todas estas actividades tendrán una duración de 06 meses.

Actividades - Etapa de Operación (exploración)

El proyecto de exploración minera Palca contempla el desarrollo de labores mineras para exploración en el sistema de vetas El Carmen (ECAR) y la veta San Vicente (SVIC), durante tres (03) años y se distribuyen de la siguiente manera:

VETA	NIVEL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
EL CARMEN	2980	2462	2729	870	6046
	2695	...	345	1625	1970
Total		2462	3074	2495	8031
SAN VICENTE	2890	415	415
	Total	415	415
Total general		2447	3074	2910	8446

Mientras se desarrollen las labores mineras, se realizarán también perforaciones diamantinas en interior mina, en la cual se consideran la ejecución de 15,000 m de avance en cincuenta y cinco (55) sondajes diamantinos distribuidos en diez (10) cámaras de perforación. Se emplearán las máquina perforadoras portables EXPLORER 1500X, DIAMEC 252 o en su defecto una máquina similar a esta para un total de 15,000 m de perforación que confirme el potencial mineralógico de la zona.

En la tabla siguiente se presenta el programa anual de exploraciones con perforación diamantina en interior mina:

Programación Anual			Metros x Año			Total	
Veta	Nivel	Labor	N° Taladros	1	2		3
ECAR	2890	ESCMDH03	7			2000	2000
		ESCMDH04	5	1250			1520
		ESCMDH05	6	1500			1500
		ESCMDH06	5		1250		1250
		ESCMDH07	5		1250		1250
		ESCMDH08	6			1500	1500
		ESCMDH09	6			1500	1500
		ESCMDH10	6			2000	2000
		ESCMDH11	5			1250	1250
TOTAL EL CARMEN			51	2750	2500	8250	13500
SVIC	2890	ESCMDH12	4			1500	1500
Total SAN VICENTE			4			1500	1500
Total GENERAL			55	2750		9750	15000



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Actividades - Cierre y Post – Cierre

El cierre del campamento temporal durara alrededor de 1 mes y desde ahí se desarrollará la evaluación de resultados e inicio de cierre final de todas las labores mineras y rehabilitación de las áreas disturbadas, accesos y reforestación durante 1 año y finalmente se realizara un monitoreo Post – cierre que tendrá como duración 5 años.

Cronograma general de actividades a realizar

En la tabla siguiente, se presenta el cronograma de actividades del Proyecto de manera gráfica. Siendo un proyecto de exploración, en el caso de labores mineras subterráneas e instalaciones auxiliares, estas permanecerán activas hasta finalizar el proyecto y obtener los resultados de viabilidad para un programa de explotación; caso contrario se procederá con el cierre final establecido en el Plan de Cierre detallado. Para el caso puntual de las cámaras de perforación, se prevé el cierre progresivo sólo si los resultados de la perforación no son los esperados. En el caso de instalaciones auxiliares en superficie, sólo se contempla el cierre del campamento temporal una vez que los campamentos para el proyecto estén operativos.

Cronograma de Actividades del Proyecto de Exploración "PALCA"

N	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PROYECTO PALCA (AÑOS)											
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Estudios preliminares (Bases y Seridos) / Planificación por etapa	[Gantt chart showing a 3-month duration from year 0 to 1]											
1 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O PRE OPERATIVA													
1.1	Construcción y acondicionamiento de carreteras y accesos Construcción de 100 m de camino de empuje (25'x4) Acondicionamiento del Expa. Desplazamiento de terreno (20'x3) Construcción cancha de material, lecho de seguridad Acondicionamiento y establecimiento de áreas de préstamo Construcción e implementación de instalaciones auxiliares Solicitudes de zonas de trabajo y accesos Acondicionamiento de 10'x12' escaleras	[Gantt chart showing activities from year 1 to 4]											
2 ETAPA OPERATIVA DE EXPLORACIÓN													
2.1	Veta El Carmen 2462 m de avance en labores de galerías, cortadas, chimeneas 2750 m de perforación de ensambles en entera mina	[Gantt chart showing activities from year 1 to 4]											
2.2	Veta El Carmen 2074 m de avance en labores de galerías, cortadas, chimeneas 2600 m de perforación de ensambles en entera mina	[Gantt chart showing activities from year 1 to 4]											
2.3	Veta El Carmen 2019 m de avance en labores de galerías, cortadas, chimeneas 2750 m de perforación de ensambles en entera mina Veta San Vicente 415 m de avance en labores de galerías, cortadas	[Gantt chart showing activities from year 1 to 4]											
3 ETAPA DE CIERRE Y POST CIERRE													
3.1 CIERRE PROGRESIVO													
3.1.1	Cierre de campamento temporal	[Gantt chart showing activity from year 1 to 2]											
3.1.2	Evaluación de resultados y datos de cámaras de perforación (si fue el caso)	[Gantt chart showing activity from year 2 to 4]											
3.2 CIERRE FINAL													
3.2.1	Cierre final de galerías y tapones de bocanillas Cierre del depósito de escombros, escombros mineral	[Gantt chart showing activity from year 4 to 5]											
3.2.2	Rejuntado de cementos y perforaciones auxiliares	[Gantt chart showing activity from year 4 to 5]											
3.2.3	Rehabilitación de áreas disturbadas y accesos	[Gantt chart showing activity from year 4 to 5]											
3.2.4	Revegetación y reforestación	[Gantt chart showing activity from year 4 to 5]											
4 MONITOREO AMBIENTAL (Según frecuencia establecida por norma)													
4.1	Monitoreo y vigilancia (Mapas pre-operativa, operativa y cierre del proyecto) Estadística física, org, socio, agua, biológica, arqueológica y social	[Gantt chart showing activity from year 1 to 5]											
4.2	Monitoreo post cierre	[Gantt chart showing activity from year 5 to 10]											

Si considere un tiempo global y si se realiza en función de las actividades de construcción, operación o rehabilitación
"09" Meses utilizados por la actividad

3.2 PROPIETARIOS DEL TERRENO SUPERFICIAL

La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 0075-2016-MEM-DGM/DNM, del 24 de enero de 2017, ha opinado que COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. a través de la Declaración Jurada presentada ha indicado contar con titularidad y autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero PALCA, conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Asimismo, el titular minero se somete a la fiscalización posterior de lo expresado en la Declaración Jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo establecido en el artículo 32° de la misma norma, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

Coordenadas UTM del área de actividades de exploración minera Sistema WGS 84 – 18S

Vértice	Este	Norte
1	219,993.62	9,134,629.81
2	220,272.56	9,134,048.82
3	221,284.65	9,134,628.58
4	221,342.30	9,134,628.58
5	221,535.94	9,134,196.26
6	220,770.26	9,133,757.65
7	220,770.26	9,133,404.69
8	219,454.44	9,132,888.40
9	218,439.24	9,133,079.61
10	218,100.60	9,133,310.53
11	218,289.58	9,133,401.26
12	218,165.10	9,133,353.56
13	218,021.96	9,133,727.05
14	219,116.40	9,134,146.50
15	219,092.15	9,134,197.00

IV CONSULTA PREVIA:

La Dirección Normativa Minera mediante Informe N° 0075-2017-MEM-DGM/DNM del 24 de enero de 2017 señala que:

- Mediante Informe N° 154-2016-MEM-DGM-DTM/IEX del 30 de diciembre de 2016 elaborado por la Dirección Técnica de Minería, se indica que de acuerdo a la información de COFOPRI, se han registrado comunidades campesinas tituladas y reconocidas, en los distritos de Pataz y Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad; asimismo, de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en el distrito de Pataz, el idioma que predomina es el castellano, con un 99.51% de la población y en el distrito de Pías, el idioma que predomina es el castellano, con un 99.51% de la población. Además, de acuerdo a Base de Datos de Pueblos Indígenas publicada en la página web del Ministerio de Cultura, no se han identificado comunidades preliminarmente identificadas como pueblos indígenas para los mencionados distritos.
- En ese sentido, se ha determinado que en el presente caso, no concurren los indicadores señalados por la "Guía Metodológica: Consulta a los Pueblos Indígenas", para determinar de manera referencial la existencia de un pueblo indígena, estando a que en los distritos de Pataz y Pías, donde se ubica el proyecto de exploración, predomina la lengua castellana y la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura no ha identificado en dichos distritos, organizaciones comunales identificadas referencialmente como pueblos indígenas, *por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa.*

V CONCLUSIONES:

- 5.1 **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas


- 5.2 **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, a través de la Declaración Jurada presentada ha indicado contar con titularidad y autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero PALCA, conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias.
- 5.3 De acuerdo a lo expuesto en el numeral IV del presente informe, no correspondería iniciar el procedimiento de Consulta Previa, continuando con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración.

VI RECOMENDACIONES:

- 6.1 Autorizar a Compañía Minera Poderosa S.A. el inicio de actividades de exploración del proyecto "PALCA", ubicado en los distritos de Pataz y Pias, provincia de Pataz, departamento de La Libertad según las consideraciones detalladas en el presente informe, en su Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado.
- 6.2 Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.
- 6.3 La empresa debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos durante la etapa de exploración, así como una vez culminada la misma.

Es todo cuanto informo a usted, señor Director.

Lima, 06 FEB. 2017



Ing. Carlos A. Ascaño Sapaico
Reg. CIP N° 57804



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Lima, 06-FEB. 2017

Visto el informe que antecede y que esta Dirección encuentra conforme: **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

.....
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Transcrito A:

COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.
Av. Primavera N° 834 Dpto. 401.
Santiago de Surco – Lima 33.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar - Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Jose Faustino Sánchez Carrión N° 603
San Isidro - Lima 27.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5^{to} Piso
Jesús María - Lima 11.-



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Nº 167-2017-MEM/DGM

Lima, 07 FEB. 2017

VISTO, el Informe N° *018* -2017-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2668392 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PALCA" de **Compañía Minera Poderosa S.A.**, ubicado en los distritos de Patay y Pias, provincia de Patay y departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, **Compañía Minera Poderosa S.A.**, ha solicitado mediante formulario electrónico ingresado a través del Expediente N° 2660866 del 29 de diciembre de 2016 la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PALCA"; que se desarrollará en las concesiones mineras El Carmen N° 3 de código N° 15001876X01, Elmer de código N° 15007103X01, Elmer IV de código N° 15009737X01, Jose Maria de código N° 15007104X01, La Sorpresa XXVII de código N° 010267604, Medalla Milagrosa de código N° 15004450X01, Padre Dios de código N° 15001991X01 y Santa Rosa de código N° 010185593;

Que, el expediente presentado por **Compañía Minera Poderosa S.A.**, contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo requerido por el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM

Que, **Compañía Minera Poderosa S.A.**, a través de la Declaración Jurada presentada ha indicado contar con la titularidad y autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizara la actividad de exploración del proyecto minero PALCA, conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias; asimismo, el titular minero se somete a la fiscalización posterior de lo expresado en la Declaración Jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo establecido en el artículo 32° de la misma norma, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

Que, en el expediente obra copia simple de la Resolución Directoral N° 035-2016-MEM-DGAAM del 29 de enero de 2016 correspondiente a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera Palca de **Compañía Minera Poderosa S.A.**;



Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 0075-2017-MEM-DGM/DNM opinó que no corresponde iniciar procedimiento de consulta previa, en relación a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "PALCA" de **Compañía Minera Poderosa S.A.**;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM, así como el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

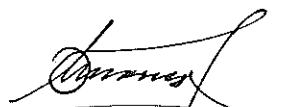


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "PALCA", ubicado en los distritos de Pataz y Pias, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, a favor de **Compañía Minera Poderosa S.A.**, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Ing. Marcos Villegas Aguilar
Director General de Minería